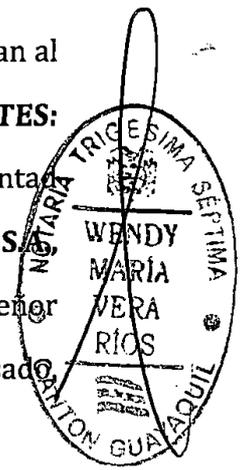


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA **MATVA**
S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO USD
10,000.00 -----
CAPITAL SUSCRITO: USD 5,000.00-



En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, nueve de junio de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **RAFAEL AVILÉS TRIVIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero comercial, residente en ésta ciudad; y, el señor **CARLOS ANDRÉS AVILÉS TRIVIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **MATVA S.A.** como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) El señor **RAFAEL AVILÉS TRIVIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado



1 mayor de edad, ingeniero comercial, residente en ésta ciudad; y, b) El señor
2 **CARLOS ANDRÉS AVILÉS TRIVIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
3 soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
4 Los accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno
5 y funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE**
6 **MATVA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN,**
7 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se
8 denomina **MATVA S.A.**, y se rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y
9 demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía
10 tendrá por objeto social los siguientes: **UNO)** *Importación, exportación, distribución,*
11 *comercialización al por mayor y menor, permuta, arrendamiento, agenciamiento,*
12 *explotación, administración, fiscalización, alquiler, montaje, desmontaje, ensamblaje,*
13 *mantenimiento, fabricación e intermediación de todo tipo de partes, componentes,*
14 *suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos*
15 *(llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos), inclusive bujías, baterías, equipo*
16 *de iluminación, partes y piezas eléctricas. Así también podrá dedicarse a la venta al por*
17 *mayor y menor de vehículos nuevos y usados, vehículos de pasajeros incluidos vehículos*
18 *especializados como ambulancias y minibuses, camiones, remolques y semirremolques,*
19 *vehículos de acampada como caravanas y autocaravanas, vehículos todo terreno*
20 *(jeeps, etc.) así como el servicio de mantenimiento y reparación de estos vehículos,*
21 *reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de*
22 *vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías, incluido el*
23 *tratamiento antióxido, pinturas a pistolas o brocha a los vehículos y automotores, la*
24 *instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de*
25 *fabricación (parlantes, radios, alarmas, etc.). Podrá también vender motocicletas*
26 *incluso ciclomotores (velomotores) y tricimotos así como sus partes, piezas y*
27 *accesorios. Brindará el servicio de mantenimiento, reparación, instalación y cambio de*
28 *neumáticos (llantas) y tubos. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir*

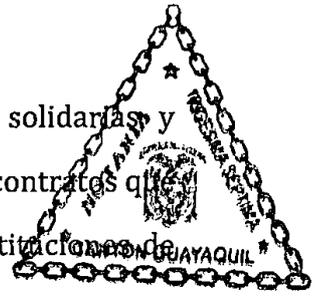
1 derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y
2 subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que
3 las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de
4 compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**

5 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el
6 cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales,
7 agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
8 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO**

9 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años,
10 contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro
11 Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
12 resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá
13 disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad
14 todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente
15 con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la
16 compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**

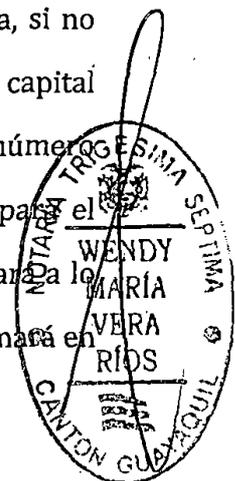
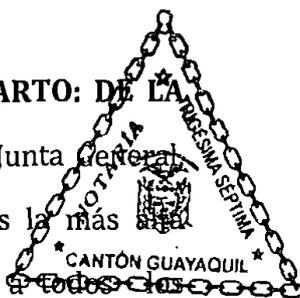
17 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado
18 es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la
19 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese
20 capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: EL**

21 **CAPITAL SUSCRITO** es de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMERICA** y estará dividido en **CINCO MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de
23 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las
24 acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la cinco mil
25 inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
26 Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo
27 podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado
28 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de



1 capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
2 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital
3 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de
4 las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número
5 de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las
6 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en
7 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y
8 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
9 cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se
10 emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán
11 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las
12 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
13 acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
14 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
15 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada
16 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
17 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
18 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren
19 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará
20 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
21 Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será
23 gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el
24 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y
25 las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN**
26 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del
27 Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u
28 operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin

1 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
2 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General
3 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más
4 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
5 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
6 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**
7 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se
8 hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la
9 compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con
10 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será
11 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
12 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
14 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
16 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
17 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
18 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes
19 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta
20 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán
21 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
22 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
23 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
24 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
25 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número
26 de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
27 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
28 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en



1 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
2 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta
4 General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o
5 Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no
6 podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta
7 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez
8 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.
9 En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
10 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del
11 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
12 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o
13 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más
14 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de
16 la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del
17 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la
18 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
20 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital
21 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
22 la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
23 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las
24 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
25 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
26 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
27 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la
28 Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o,

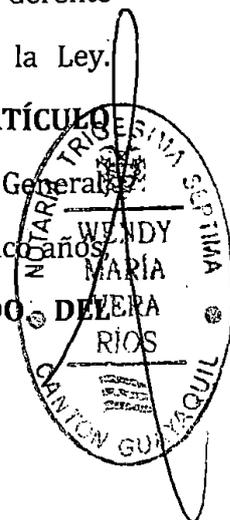
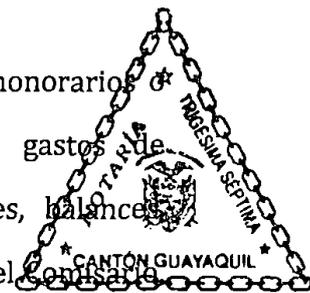
1 removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios,
2 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
3 representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,
4 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario
5 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**
6 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
7 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje
8 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas
9 especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la
10 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
11 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
12 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,
13 reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías
14 y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las
15 disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos
16 de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
17 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las
18 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán
19 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de
20 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)**
21 Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para
22 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y
23 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
24 General o el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

25 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

26 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General

27 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,

28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**



1 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**
2 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y
4 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
5 obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir,
6 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las
7 Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de
8 Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el
9 Gerente General o quien lo subroge; y **f)** Las demás atribuciones establecidas en
10 este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
11 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los
12 negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de
13 otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
14 El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por
15 consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los
16 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)**
17 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de
18 Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos
19 funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como
20 también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las
21 mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre
22 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
23 **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales
24 correspondientes; y **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del
26 artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente
27 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las
28 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2015 11:38 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7694077
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MATVA S.A.**

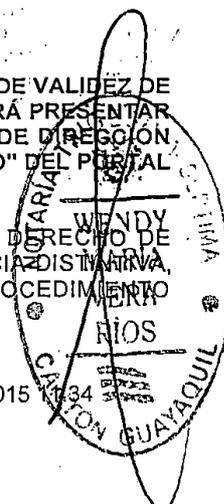
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS,ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.01	VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/05/2015 11:38 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

24/04/2015



1 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General
2 podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**

3 En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el
4 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones
5 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**

6 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
7 **GENERAL** de la Compañía al señor **RAFAEL AVILÉS TRIVIÑO**, por un período
8 de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dicho cargo
9 establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el
10 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente con
11 esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el
12 Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO**

13 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario,
14 quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de
15 su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde
16 al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así
17 como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación
18 económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el
19 informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
20 ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la
21 Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del
22 Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del
23 correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se formará por
25 lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
26 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
27 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**
28 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio

1 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
2 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren
3 o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
4 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
5 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.
6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se
7 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
8 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán
9 como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía
10 o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda
11 sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de
12 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
13 General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**
14 **JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
15 declaran bajo juramento que el capital social de la compañía es de inversión
16 nacional, el cual ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la
17 siguiente forma: a) **RAFAEL AVILÉS TRIVIÑO** ha suscrito **CUATRO MIL**
18 **NOVECIENTAS CINCUENTA** acciones; y, b) **CARLOS ANDRÉS AVILÉS TRIVIÑO** ha
19 suscrito **CINCUENTA** acciones. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo
20 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento
21 del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el
22 capital pagado de la compañía en un veinticinco por ciento en una institución financiera
23 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una
24 vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, y
25 tendrán un plazo no mayor a veinticuatro meses para reflejar el pago de la totalidad del
26 capital de la compañía en un cien por ciento, tal como lo establecen los artículos ciento
27 tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Agregue usted,
28 señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica
29 de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que los

1 abogados **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O LEONARDO DAVILA**
2 **IZURIETA PINARGOTE**, quedan autorizados para obtener su aprobación e inscripción en
3 el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata. Firma) **ABOGADA**
4 **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, registro número cero nueve-dos mil once
5 ciento cincuenta y dos, del foro de abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**. Tanto la minuta
6 como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes
7 aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura
8 por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
9 de todo lo cual doy fe.-----



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAFAEL AVILÉS TRIVIÑO

C.C. Nº 091218243-3

C.V. Nº 001 - 0240

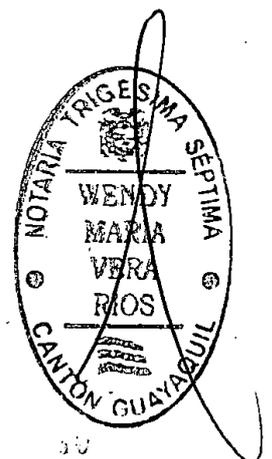
CARLOS ANDRÉS AVILÉS TRIVIÑO

C.C. Nº 180370654-6

C.V. Nº 002 - 0118

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



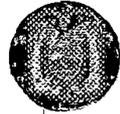
Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MATVA S.A., la cual sello, firmo, rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



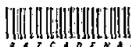
NUMERO DE REPERTORIO:29.381
FECHA DE REPERTORIO:15/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:15:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MATVA S.A.**, de fojas **51.298 a 51.318**, Registro Mercantil número **2.570**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MATVA S.A.**, a favor de **RAFAEL AVILES TRIVIÑO**, de fojas **24.585 a 24.587**, Registro de Nombramientos número **7.584**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de junio de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1163147



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2015 10:28 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700156
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MATVA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.01	VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/07/2015 10:28 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



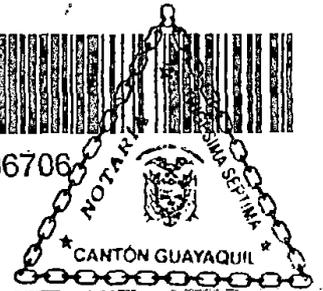
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 003-002-000012169



20150901037P06706



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

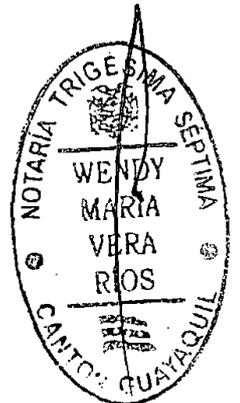
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P06706						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVILES TRIVIÑO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912182433	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AVILES TRIVIÑO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803706546	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MATVA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URB. CIUDAD COLON PISO 1	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR.1	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 277	
CONJUNTO: CONDOMINIO C1	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42136686	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ravilest@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997696778	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: AL LADO DE SUPERMAXI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL AVILES TRIVIÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 912182433			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

29 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 10:00 Firma: DShley L...

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

203164

C. Ruano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

18/JUN/2015 12:18:01

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
MATVA S.A. RAFAEL AVILES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =